



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 2 de febrero de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

TARIFAS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL
INSTITUTO DE INFORMACIÓN E
INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA
Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
(IGEDEM).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

EDICTO.

AVISOS JUDICIALES: 23-BI, 282, 90, 120, 117, 24-BI,
127, 130, 123, 123-AI, 127-AI, 170-AI, 285, 167-AI,
172-AI, 61-BI, 59-BI, 60-BI, 169-AI y 309.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 333,
47-BI, 46-BI, 276, 279, 43-BI, 277, 278, 48-BI, 336,
415 y 66-BI.

Tomo CCV
Número

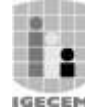
20

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



TARIFA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS INSTITUTO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN GEOGRÁFICA, ESTADÍSTICA Y CATASTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO (IGECEM)

TARIFA 2018

PRODUCTOS

1. Información impresa:

Pesos

Carta Geográfica del Estado de México, escala 1: 250 000, color, papel bond	62.00
Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color	51.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 5 000	51.00
Cartografía Urbana por Colonia, papel bond, escala 1: 10 000	62.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, esc. 1: 50 000	
Papel fotográfico o película traslúcida	62.00
Papel bond	41.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000	82.00
Mapa de la División Política del Estado de México	
Tamaño cartel, blanco y negro, en papel bond	10.00
Tamaño cartel, color, en papel bond	15.00
Tamaño carta, blanco y negro, en papel bond	1.00
Tamaño carta, color, en papel bond	2.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	62.00
Papel bond	41.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, escala 1: 300 000	
Papel fotográfico o película traslúcida	62.00
Papel bond	41.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	
Papel fotográfico o película traslúcida	62.00
Papel bond	41.00
Mapa de Orografía del Estado de México	
Papel fotográfico o película traslúcida	62.00
Papel bond	41.00
Ortofoto color, escala 1: 1 000, tamaño de pixel de 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	300.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, escala 1: 1 000, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	200.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, período 1976 – 2008	50.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1:40 000, año 2007	50.00
Fotografía aérea vertical, escala 1:5 000, color, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	100.00
Ortofoto pancromática, año 2000 y 2008 (Cabeceras Municipales)	100.00
Hoja de papel seguridad para avalúo catastral	5.00
Boletín de Estadísticas Vitales	150.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal	100.00
Producto Interno Bruto Municipal	210.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México	51.00

2. Información en medio digital:

Espaciomapa de Carreteras del Estado de México, escala 1: 250 000, color, PDF	51.00
Carta Geográfica del Estado de México, escala 1:250 000, color, PDF	62.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 5 000, PDF, 2012	62.00
Cartografía Urbana por Colonia, escala 1: 10 000, PDF, 2012	82.00
Carta de Crecimiento Urbano del Valle de Toluca, período 1976-1989-2000-2010, escala 1: 50 000	72.00
Mapa de la Ciudad de Toluca, escala 1: 8 000, PDF	62.00
Fotografía aérea, pancromática, escala 1:20 000, vuelo 2008 (Área urbana)	82.00
Fotografía aérea vertical, pancromática, escala variable, PDF o TIFF, período 1976 – 2008	50.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1:5 000, resolución 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	100.00
Fotografía aérea vertical, color, escala 1:40 000, PDF o TIFF, año 2007	60.00
Ortofoto, color, escala 1: 1 000, formato ECW o TIFF, tamaño de pixel de 10 cm, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	300.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 5 000, resolución 30 cm, año 2008 (Área urbana)	300.00
Ortofoto, color, de la Sierra de Guadalupe, formato TIFF, escala 1: 1 000, resolución 15 cm (Vuelo 2012)	250.00
Ortofoto, pancromática, formato TIFF, escala 1: 10 000, resolución 1 m, año 2000 (Todo el estado)	200.00
Ortofoto, color, año 2007, formato PDF o TIFF (Zonas Metropolitanas)	300.00
Restitución Planimétrica y Altimétrica, formato Shapefile, año 2014 y 2016 (28 municipios PEC)	200.00
Mapas Municipales del Estado de México, color, formato PDF	82.00
Mapa de Regionalización del Estado de México, color, formato PDF	82.00
Mapa Municipal de Ocupación del Territorio, color, escala variable	82.00
Mapa de Orografía del Estado de México, formato PDF	82.00
Nomenclátor de Localidades del Estado de México	82.00
Boletín de Estadísticas Vitales	100.00
Producto Interno Bruto Nacional y Estatal	100.00
Producto Interno Bruto Municipal	100.00
Agenda Estadística Básica del Estado de México	51.00
Estadística Básica Sector Salud	51.00
Estadística Básica Sector Educación	51.00
Estadística Básica Municipal del Estado de México	100.00
Información Socioeconómica Básica Regional del Estado de México	51.00
Atlas General del Estado de México, PDF, 1993	150.00

SERVICIOS

3. Levantamiento topográfico catastral:

Rango	Superficie de terreno (Metro cuadrado)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1	500	1,810.00	1.379995
2	501	2,500	2,500.00	2.419995
3	2,501	5,000	7,340.00	0.935995
4	5,001	20,000	9,680.00	0.381328
5	20,001	100,000	15,400.00	0.131870
6	100,001	En adelante	25,950.00	0.065935

- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre la superficie resultante del levantamiento y la superficie indicada en el límite inferior del rango correspondiente.
- Para los predios que excedan las 100 Hectáreas, se cobrará adicionalmente el costo de 4 o más Vértices Geodésicos.
- Una vez que sean notificados los propietarios o poseedores de los inmuebles colindantes, para el trabajo de levantamiento topográfico catastral, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto por la prestación del servicio y por ningún motivo se realizará nuevamente la visita con el importe pagado, tampoco procederá la devolución correspondiente.

4. Vuelo fotogramétrico con avión no tripulado.

Km ²	Costo (\$)
1	6,450.02
2	12,183.36
3	17,916.71
4	23,650.06
5	29,383.41
6	35,116.76
7	40,850.11
8	46,583.46
9	52,316.81
10	58,050.16

El Servicio de vuelo fotogramétrico con vehículo aéreo no tripulado (DRON), genera información cartográfica estratégica y actualizada sobre el territorio de interés, en apoyo a las tácticas y acciones en programas y proyectos de los gobiernos: municipal, estatal y federal, principalmente para superficies cuya extensión no exceda 10 km²; la prestación del servicio incluye fotografía aérea y ortofoto digital, ambos con una resolución de 10 centímetros por pixel a nivel terreno.

Fórmula para determinar costo $Cs = 6,450 * Sk - 716.6667 (Sk-1)$

Cs= Costo por superficie

Sk= Superficie en km²

5. Avalúo Comercial y/o Catastral:

Rango	Intervalo de valores (Pesos)		Cuota fija (Pesos)	Factor aplicable
	Límite inferior	Límite superior		
1	1.00	250,000.00	1,250.00	0.0009995
2	250,001.00	500,000.00	1,500.00	0.0039995
3	500,001.00	1,000,000.00	2,500.00	0.0049995
4	1,000,001.00	2,000,000.00	5,000.00	0.0031997
5	2,000,001.00	4,000,000.00	8,200.00	0.0020998
6	4,000,001.00	8,000,000.00	12,400.00	0.0020998
7	8,000,001.00	16,000,000.00	20,800.00	0.0012999
8	16,000,001.00	32,000,000.00	31,200.00	0.0007499
9	32,000,001.00	En adelante	43,200.00	0.0002500

- Para toda solicitud de avalúo deberá realizarse el pago de un anticipo de \$ 1,250.00, como cuota fija que corresponde al rango 1 de la tabla anterior.
- El importe a pagar será el resultado de sumar a la cuota fija establecida para cada rango, el producto de la multiplicación del factor aplicable por la diferencia que exista entre el valor resultante del avalúo y el valor indicado en el límite inferior del rango correspondiente.
- Al monto total determinado no se le adicionará cantidad alguna por otro concepto.
- Una vez realizada la verificación física del inmueble, para el trabajo del avalúo, en caso de que éste se suspenda por causas no imputables al Instituto, se tomará como pago del mismo, el importe cubierto como anticipo por la prestación del servicio y por ningún motivo, se tomará el anticipo ya facturado para solicitar otro servicio.

6. Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral “Registro Catastral de Inmuebles”

Pesos

Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	500.00
Unidad II. Inscripción de inmuebles en el padrón catastral	500.00
Unidad III. Levantamiento topográfico catastral	500.00
Unidad IV. Actualización del registro gráfico	500.00
Unidad V. Actualización del registro alfanumérico	500.00
Evaluación en la Norma Institucional de Competencia Laboral “Valuación Catastral de Inmuebles”	
Unidad I. Atención al público para la prestación de servicios catastrales	500.00
Unidad II. Determinación del valor catastral de inmuebles	500.00
Unidad III. Actualización de valores unitarios de suelo	500.00
Unidad IV. Análisis de los componentes de la tabla de valores unitarios de construcciones	500.00
7. Estudio de valores unitarios comerciales de suelo	6,574.00
8. Certificación de plano manzanero	146.00
9. Certificación de plano de levantamiento topográfico catastral	292.00
10. Certificación de información cartográfica	146.00
11. Constancia de información catastral	146.00
12. Búsqueda y expedición, sin certificación de información catastral	110.00
13. Registro de especialistas en valuación inmobiliaria	5,113.00
14. Renovación de registro de especialistas en valuación inmobiliaria	2,556.00
15. Licencia anual para manejo de sistema Valorum	1,826.00
16. Expedición de tabla de valores unitarios de construcción	4,382.00
17. Vértice geodésico GPS, para apoyo de levantamiento topográfico	1096.00
18. Reproducción de información cartográfica:	
Formato	
90 x 60 cm en papel bond	50.00
19. Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral.	2,000.00
20. Renovación del Registro Estatal de Especialistas en Levantamiento Topográfico Catastral.	1,000.00
21. Servicio de Plataforma de Datos Geoespaciales (anual)	96,000.00
22. Revisión y validación de los avalúos catastrales para efectos de dictaminar la determinación de la base del impuesto predial. Cantidad equivalente al 10% del monto determinado en base a la aplicación de la tarifa autorizada	10%

NOTA: Los productos y servicios no contenidos en la presente tarifa, se cotizarán de acuerdo con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud. Todos los precios incluyen el IVA.

A T E N T A M E N T E

M. EN D. MARCELO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
DIRECTOR GENERAL DEL IGECEM
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO NOVENO FAMILIAR DE TLALNEPANTLA, MÉXICO

EDICTOS
(CITACIÓN)

Sin costo alguno para quien ejerza la acción

En los autos del expediente **1228/17**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (DECLARACIÓN DE AUSENCIA)**, promovido por JAVIER CAMPOS SORIA, en proveídos de fecha siete y diez de noviembre de dos mil diecisiete, se ordenó citar a **CECILIA NAVARRO SANCHEZ**, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito promotor de la solicitud, en el cual **JAVIER CAMPOS SORIA** hace del conocimiento que **CECILIA NAVARRO SANCHEZ** desde el cuatro de septiembre de dos mil doce, salió de su lugar de trabajo a realizar trámite y no regreso ya al domicilio, así como en su momento la declaración de ausencia. Edictos que deberán de publicarse por tres ocasiones consecutivas, mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, en el Poder Judicial del Estado de México (en las páginas electrónicas y en el boletín judicial), en la Secretaría General de Gobierno en el Estado de México (para que se publique en las dependencias del poder ejecutivo) y en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de un plazo no mayor a **treinta días naturales**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, ante este Juzgado Noveno Familiar de Tlalnepantla, con domicilio en Avenida Paseo del Ferrocarril. Entrada 85, Colonia los Reyes Ixtacala, Tlalnepantla, México, para apersonarse por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo se continuará con el presente procedimiento de declaración de ausente, asimismo deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial.

Se expiden a los veinticuatro días del mes de noviembre de dos mil diecisiete.

Autos que ordenan la publicación diez, dieciséis de noviembre y ocho de diciembre de dos mil diecisiete, expedido por la Licenciada MARIELA ISABEL PIÑA GONZALEZ, Segundo Secretario de Acuerdos.

SECRETARIO.
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES
**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
 E D I C T O**

C. JOSÉ LUIS MUNOZ CORTES, en el expediente número 887/2015, demando en la vía ORDINARIA CIVIL USUCAPIÓN de ESPERANZA ABARCA ACEVEDO y FILIBERTO AMEZCUA CHAIRES, las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva del LOTE CINCO, MANZANA 54, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL; B).- El Litis consorcio pasivo necesario, y C).- Reclama el pago de los gastos y costas que genere el juicio. En el entendido de que, por auto del veintidós de abril del año dos mil dieciséis el C. JOSÉ LUIS MUNOZ CORTES amplió su demanda en contra de ESPERANZA ABARCA ACEVEDO.

Narrando los hechos: el C. JOSÉ LUIS MUNOZ CORTES se encuentra en posesión del LOTE DE TERRENO CINCO, MANZANA 54, COLONIA CAMPESTRE GUADALUPANA PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, desde el 01 de abril del año 1999, en concepto de propietario de una manera pacífica, pública, continua y de buena fe; el inmueble material de la Litis en su totalidad cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20.00 METROS CON LOTE 4; AL SUR: 20.00 METROS CON LOTE 6; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON LOTE 10 Y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON CALLE 12 (DOCE), con una superficie total de 200.00 metros cuadrados. El inmueble en cita se encuentra inscrito, bajo el folio real 50871; de la compraventa privada entre JOSÉ LUIS MUNOZ CORTES con el señor FILIBERTO AMEZCUA CHAIRES por el inmueble descrito pago la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), celebrada el día 01 de abril del año de 1999, entregándole en esa fecha la posesión del inmueble en forma real, virtual, material y jurídica, ostentándose desde ese momento como legítimo propietario del citado inmueble. Desde la fecha en que el actor adquirió la posesión del inmueble material del Juicio ha ejercitado actos de dominio, construyendo dentro del mismo algunas habitaciones en donde vive en compañía de su familia y ante la vista de todos sus vecinos y conocidos.

Ignorándose el domicilio de ESPERANZA ABARCA ACEVEDO y FILIBERTO AMEZCUA CHAIRES se le emplaza para que dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de la Colonia Benito Juárez de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le hará por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, MÉXICO, EN LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD "EL RAPSODA, OCHO COLUMNAS O DIARIO AMANECER", ASÍ COMO EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA ELIZABETH BÁRCENAS RAMÍREZ.-RÚBRICA.

23-B1.-15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, EN CONTRA DE JOSÉ GUILLERMO GONZÁLEZ GARCÍA, EXPEDIENTE NÚMERO 735/2014, EL C. JUEZ CUADRAGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, SEÑALÓ LAS ONCE HORAS DEL DÍA DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, PARA QUE SE LLEVE A CABO LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO CONSISTENTE EN LA VIVIENDA UNO DEL LOTE DOCE DE LA MANZANA NOVENTA Y TRES DE LA CALLE PRIMERA CERRADA DE BOSQUE DE LAS CAOBAS, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HEROES TECAMAC II", SECCIÓN BOSQUES, TECAMAC ESTADO DE MÉXICO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN EL AVALÚO RENDIDO EN AUTOS, SIENDO PRECIO DE AVALÚO CON LA REBAJA DEL VEINTE POR CIENTO SOBRE EL VALOR DEL INMUEBLE, LA CANTIDAD DE \$448,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE DICHA CANTIDAD CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 570 Y 572 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABLES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO EN LOS TABLEROS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL PERIÓDICO EL OVACIONES, Y EN TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, EN LOS LUGARES QUE LA LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DE ESA ENTIDAD CONTEMPLA DENTRO DEL MISMO TÉRMINO.-México, D. F., a 8 de enero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ALEJANDRA E. MARTINEZ LOZADA.-RÚBRICA.

282.-23 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

Se hace saber; que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 1126/2017 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACIÓN DE ESTADO DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN DE GUSTAVO RAMOS VELAZQUEZ solicitado por MARTHA ZUCEL ALCANTARA GRANADOS Y ANDREA RAMOS ALCANTARA por lo que en suplencia de la deficiencia de los hechos narrados por las promoventes, se ordena la citación del ausente por medio de la publicación de tres edictos, que se publicaran en el Boletín Judicial en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en las páginas electrónicas del Poder Judicial de las Dependencias del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, por tres ocasiones consecutivas y mediando entre ellas un plazo de diez días naturales, sin costo alguno para quien ejerza la acción, para que la persona cuyo paradero se desconoce presente al Juzgado en un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la última publicación así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento. SE EXPIDEN LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE METEPEC. MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- DOY FE.- VALIDACIÓN DEL ACUERDO: QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OLGA LYDIA GARCÍA TOLENTINO.-RÚBRICA.

90.-11, 22 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTO**

Se hace saber que en los autos del expediente número 589/2016 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE INEXISTENCIA Y NULIDAD DE CONTRATO promovido por CARLOS URIARTE CASTAÑEDA contra LEONARDO, FIDENCIO y CELIA URIARTE CASTAÑEDA, ALFONSO NOGUEIRA GARCÍA y VALERIA FRANCO SOL, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto del cinco de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ALFONSO NOGUEIRA GARCÍA, con último domicilio ubicado en la casa número 76 de la calle Sismo, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación o demarcación Territorial Álvaro Obregón de la Ciudad de México, y VALERIA FRANCO SOL, el ubicado en casa marcada con el número 98 de la calle de la Culebra de la ciudad de Valle de Bravo, México; argumentando en lo sustancial que: I. La declaración judicial de inexistencia y nulidad absoluta del contrato privado verbal de compraventa respecto de la casa número 98, de la calle de la Culebra, de la ciudad de Valle de Bravo, México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL NORTE: Catorce metros y tres metros diez centímetros, con el señor JORGE MESTRES. AL SUR: Doce metros cincuenta centímetros, con calle de la Culebra. AL ORIENTE: Seis metros treinta centímetros, seis metros cincuenta centímetros y once metros cincuenta centímetros, con calle de la Culebra. AL PONIENTE: Veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros, con FIDENCIO URIARTE CASTAÑEDA, la superficie aproximada de este inmueble es de trescientos sesenta y un metros doce centímetros cuadrados; II. El pago de daños y perjuicios que los demandados LEONARDO URIARTE CASTAÑEDA, FIDENCIO URIARTE CASTAÑEDA, CELIA URIARTE CASTAÑEDA y ALFONSO NOGUEIRA GARCÍA, han causado a la sucesión intestamentaria a bienes de LEONARDO URIARTE; III. La declaración judicial de inexistencia, con efectos de nulidad absoluta, de las diligencias de información de dominio, que han sido concluidas, promovidas por ALFONSO NOGUEIRA GARCÍA, con la anuencia, autorización y testimonios rendidos por LEONARDO URIARTE CASTAÑEDA, FIDENCIO URIARTE CASTAÑEDA y CELIA URIARTE CASTAÑEDA, tramitadas en el JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, en el expediente número 4/1990; III. La nulidad absoluta de la escritura pública número 7870, otorgada ante el NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE LA CIUDAD DE VALLE DE BRAVO, LIC. ROLANDO ANGEL RIVERA VALDES, que contiene la protocolización de las diligencias de información de dominio promovidas por ALFONSO NOGUEIRA GARCIA ante el JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, TRAMITADAS EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 4/1990; IV. La cancelación de la inscripción de la escritura pública número 7870 en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, en la partida número 47- 646, volumen 39, libro primero, sección primera, de 12 de junio de 1990; V. El pago de daños y perjuicios que el demandado ALFONSO NOGUEIRA GARCÍA ha causado a la sucesión intestamentaria a bienes de LEONARDO URIARTE GOROSTIETA y ROSA CASTAÑEDA BAÑUELOS y/o ROSA CASTAÑEDA; VI. El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total conclusión, La reivindicación y entrega, con sus frutos y acciones, de la casa marcada con el número 98, de la calle de la culebra, de la ciudad de Valle de Bravo, México; fundando su demanda en que el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos Leonardo Uriarte y/o Leonardo Uriarte Gorostieta, celebró contrato de compraventa con la señora Victoria Favila, por virtud del cual adquirió la propiedad y pleno dominio de un sitio y casa construida ubicada en el

callejón la Culebra, número tres, de la Ciudad de Valle de Bravo, aclarando que actualmente se identifica con el número 98, de la calle de la Culebra, de la Ciudad de Valle de Bravo, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie siguientes: AL ORIENTE: 25 METROS, CON EL CALLEJÓN DE LA CULEBRA; AL PONIENTE: 25 METROS 62 CENTÍMETROS, CON UN SITIO DE FIDENCIO URIARTE; AL NORTE: 21 METROS, CON TERRENO DE JUAN URIARTE Y; AL SUR: 16 METROS 40 CENTÍMETROS, CON EL CALLEJÓN DE LA CULEBRA, TIENE UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 500 METROS CUADRADOS; aclarando que en el contrato referido se asentó como nombre LEONARDO URIARTE, omitiendo asentar su apellido materno que es GOROSTIETA, es decir, su nombre correcto, verdadero y que usó durante su vida en todos los actos civiles, políticos y sociales lo fue LEONARDO URIARTE GOROSTIETA; el día nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y dos, falleció Leonardo Uriarte Gorostieta, en escrito de veintinueve de agosto de dos mil once, se inició el juicio sucesorio intestamentario bajo expediente número 726/11, reconociendo como herederos a Rosa, Ramón, Leonardo, Fidencio y Carlos de apellidos Uriarte Castañeda, siendo parte de la masa hereditaria entre otros un sitio y casa construida compuesta de dos pequeñas piezas en los bajos y una en los altos, de paredes de adobe y cubierta de teja con su patio, ubicada en el callejón la Culebra, número tres, de la Ciudad de Valle de Bravo, aclarando que actualmente se identifica con el número 98, de la calle de la Culebra, de la Ciudad de Valle de Bravo, México, adquirido de la señora Victoria Favila mediante contrato de compraventa que celebraron el día dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos; inmueble que el albacea no tiene en posesión material, porque LEONARDO URIARTE CASTAÑEDA, FIDENCIO URIARTE CASTAÑEDA y CELIA URIARTE CASTAÑEDA, sin derecho y sin autorización legal alguna, lo vendieron mediante contrato privado verbal de compraventa al señor ALFONSO NOGUEIRA GARCIA, quien a su vez lo vendió a la señora VALERIA FRANCO SOL; el acto jurídico consistente en dicho contrato privado verbal de compraventa es inexistente y nulo absolutamente y de pleno derecho porque no tenían derecho a vender el inmueble pues no era de su propiedad y por lo tanto la venta de cosa ajena es nula de pleno derecho, y los vendedores son responsables de los daños y perjuicios porque procedieron con dolo y mala fe, tal como lo dispone los artículos 2123 y 2124 del Código Civil abrogado del Estado De México; el acto jurídico consistente en el contrato verbal privado de compraventa que celebraron CELIA, LEONARDO y FIDENCIO DE APELLIDOS URIARTE CASTAÑEDA, como vendedores, y el señor ALFONSO NOGUEIRA GARCIA, como comprador, es un acto jurídico inexistente por la falta de consentimiento de LEONARDO URIARTE GOROSTIETA y/o LEONARDO URIARTE, quien es el verdadero propietario; derecho de propiedad que ahora ha pasado a su sucesión intestamentaria, y por lo tanto no produce efecto legal alguno, no es susceptible de valer por confirmación, ni por prescripción; y su inexistencia puede invocarse por todo interesado, tal como lo dispone el artículo 2078 del Código Civil abrogado del Estado de México. También es un acto jurídico inexistente y nulo por falta de forma establecida por la ley, puesto que por tratarse de un inmueble, su venta debe hacerse en escritura pública y no en forma verbal como estos afirman haberlo celebrado, violándose así lo dispuesto por los artículos 2170, 2171 y 2176 del Código Civil abrogado del Estado de México; es un acto jurídico nulo de pleno derecho porque ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad, ya que la venta de cosa ajena es nula y los vendedores son responsables de los daños y perjuicios causados a terceros por haber procedido con dolo y mala fe, pues tenían pleno conocimiento de que el inmueble materia de la compraventa verbal es propiedad de LEONARDO URIARTE GOROSTIETA y/o LEONARDO URIARTE y de su sucesión intestamentaria, tal como lo disponen los artículos 2123 y 2124 del Código Civil abrogado del Estado de México; es inexistente por la falta de consentimiento expreso de LEONARDO URIARTE GOROSTIETA o del

representante de su sucesión intestamentaria, porque en la fecha en que se celebró, nuestro padre ya había fallecido y no se había designado interventor o nombrado albacea que legalmente lo representara, es inexistente por la falta de consentimiento expreso de ROSA CASTAÑEDA BAÑUELOS y/o ROSA CASTAÑEDA, ya que estuvo casada civilmente con LEONARDO URIARTE GOROSTIETA bajo el régimen de sociedad conyugal y por lo tanto era necesario que manifestara su consentimiento conyugal por corresponderle el 50% de los derechos de propiedad por concepto de gananciales; los vendedores, sin derecho, sin consentimiento y sin autorización legal alguna del verdadero y legítimo propietario LEONARDO URIARTE GOROSTIETA Y/O LEONARDO URIARTE, y ahora su sucesión intestamentaria que legalmente represento en mi calidad de albacea, dispusieron y vendieron. Resulta que la casa número 98, de la calle de la Culebra, de esta Ciudad de Valle de Bravo es propiedad y se encuentra a nombre de mi difunto padre Leonardo Uriarte Gorostieta y/o Leonardo Uriarte, encontrándose registrado en la subdirección de Catastro Municipal de Valle de Bravo, en la que se observa el contrato de compraventa de fecha dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos por el que el señor Leonardo Uriarte y/o Leonardo Uriarte Gorostieta le compro a la señora Victoria Favila el inmueble materia de este juicio, asentando la vendedora su huella digital, y el comprador señor Leonardo Uriarte y/o Leonardo Uriarte Gorostieta su firma de su puño y letra, ante los testigos Miguel Mendieta y Feliciano Mujica quienes también estamparon su firma de su puño y letra como puede verse al calce del contrato. Después de hacer la búsqueda correspondiente en el Catastro Municipal de Valle de Bravo, ya que el inmueble materia de este juicio no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de mi difunto padre, me percate que mis hermanos Leonardo Uriarte Castañeda, Fidencio Uriarte Castañeda y Celia Uriarte Castañeda le vendieron al señor Alfonso Nogueira García, como se puede observar en las diligencias de información de dominio, que han sido concluidas, promovidas por Alfonso Nogueira García, con la anuencia, autorización y testimonios rendidos por Leonardo Uriarte Castañeda, Fidencio Uriarte Castañeda y Celia Uriarte Castañeda, tramitadas en el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravo, Estado de México, en el expediente número 4/1990. Por lo que el Juez Civil de Primera Instancia de Valle de Bravo, México, por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, ordeno EMPLAZAR a la señora VALERIA FRANCO SOL, por medio de edictos, de la publicación de la presente solicitud POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de que sea formalmente emplazado y se les corra traslado con las copias selladas y cotejadas del escrito de demanda y anexos exhibidos por la parte actora; apercibida que de no hacerlo así, se les tendrá por legalmente emplazados al fenecer dicho termino, asimismo si pasado el plazo no comparecen la demandada por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. -----
----- DOY FE -----

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 18 de agosto de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Verónica Rojas Becerril.-Rúbrica.

120.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

INMOBILIARIA TDG S.A. DE C.V., promueve en el expediente 744/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, en contra de CARLOS MANUEL COLL CARABIAS e INGRID

MARGARITA SEEDORF FERNÁNDEZ, reclamando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que es legítima propietaria y tiene pleno dominio sobre el inmueble identificado como CASA MARCADA CON EL NÚMERO OCHO, UBICADA EN PRIVADA CORNWELL CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO DIECISÉIS, DE LA MANZANA OCHENTA Y SIETE, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "CONDADO DE SAYAVEDRA" CUARTA SECCIÓN, con una superficie total de seiscientos dieciséis metros cuadrados con cincuenta y siete decímetros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 36 METROS CON LOTE QUINCE Y CALLE: AL SUR: EN 40 METROS CON LOTE 17; AL PONIENTE: 11 METROS 30 CENTÍMETROS CON CALLE SIN NOMBRE: AL ORIENTE: EN 15 METROS 50 CENTÍMETROS CON CAÑADA: Y AL NORPONIENTE: 6 METROS 28 CENTÍMETROS CON RETORNO; B) La desocupación y entrega física y material del inmueble ya citado, con sus frutos y accesiones correspondientes; C) El pago de una renta mensual, que será cuantificada a juicio de peritos en ejecución de sentencia, la cual se genera desde el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, que es la fecha en que la actora adquirió por compraventa el multicitado inmueble, hasta la fecha de su total desocupación y entrega que se haga a su favor; y D) El pago de gastos y costas que se generan con la tramitación del juicio; bajo los siguientes hechos: que mediante escritura número 35,666 de fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, otorgada ante el licenciado ANDRES JIMENEZ CRUZ, Notario Público número ciento setenta y ocho de la Ciudad de México, se hace constar el contrato de compraventa AD CORPUS que celebraron por una parte SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, respecto del inmueble ya citado, el cual se encuentra en trámite de inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, que actualmente INGRID MARGARITA SEEDORF FERNÁNDEZ carece de título idóneo, preferente y de mayor eficacia probatoria a la escritura pública antes descrita, y se ha abstenido de desocupar y entregarlo totalmente vacío y desocupado, a pesar de las gestiones extrajudiciales, que se condene al pago de una renta mensual que será cuantificada a juicio de peritos en ejecución de sentencia, la cual se genera desde el veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis, que es la fecha en que la actora adquirió por compraventa el multicitado inmueble, hasta la fecha de su total desocupación y entrega que se haga a su favor, mediante proveído de fecha veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, ordenó emplazar a la codemandada INGRID MARGARITA SEEDORF FERNÁNDEZ, mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicaran por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro de mayor circulación en la población donde se realiza la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Habiéndose fijado además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la materia. Se expide a los siete días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IRAIS YAZVEHT BRETÓN ALVAREZ.-RÚBRICA.

117.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

C. ROSIMAR CAVALCANTE TAVARES.

En el expediente número JOF/1017/2017, JOSÉ ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO respecto de su cónyuge ROSIMAR CAVALCANTE TAVARES, radicado en el Juzgado Primero Familiar de Texcoco México, en cumplimiento al auto de veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete; se le hace saber a ROSIMAR CAVALCANTE TAVARES, que JOSÉ ANTONIO CASTILLO RODRIGUEZ, solicita DIVORCIO INCAUSADO y exhibe el convenio a que se refiere el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles, respecto al cual debe anunciarse, a más tardar en la juna de avenencia que se señalara dentro de los cinco días siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos, en la cual se intentará conciliar a los cónyuges, para continuar con el matrimonio, y de manifestar su conformidad con los términos del convenio exhibido, de no haber observación alguna se aprobará y se elevará a la categoría de cosa Juzgada, decretando la disolución del vínculo matrimonial, la terminación de la sociedad conyugal, para el caso de no obtener una conciliación se citará a una segunda audiencia de avenencia. También se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista y Boletín Judicial.

Se apercibe a la señora ROSIMAR CAVALCANTE TAVARES cónyuge demandado que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle se seguirá el juicio en su rebeldía.

Para su publicación de los edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO AL DOCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.-----VALIDACIÓN:
FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN, VEINTITRES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE TEXCOCO, MEXICO, LIC. MARIA DOLORES ABUNDES GRANADOS.-RÚBRICA.

24-B1.-15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 964/2017, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE RAYMUNDA NAVARRETE HERNÁNDEZ, promovido por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto una Sentencia Interlocutoria en fecha veintiséis (26) de mayo de dos mil diecisiete (2017), en la que radica la presente sucesión y por auto de uno (01) de diciembre del año en curso, se ordenó notificar por medio de edictos a MA. EUGENIA RODRÍGUEZ NAVARRETE, haciéndoselo saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca a este Tribunal a manifestar lo que a su derecho corresponda respecto de la solicitud presentada por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación Sucinta de la denuncia. HECHOS.- UNO.- Quien fuera RAYMUNDA NAVARRETE HERNÁNDEZ, falleció en fecha cinco de agosto de dos mil diez, como se documenta con la copia certificada de acta de defunción. DOS.-

El último domicilio de la nombrada difunta estuvo ubicado en el poblado de Magueycitos, en Jilotepec, México.- TRES.- La autora de la herencia no dejó ningún testamento conocido por PAULA NAVARRETE JIMÉNEZ.- CUATRO.- Dicha denunciante tiene interés en que se nombre albacea, a efecto de cumplir la prevención de proporcional el nombre y domicilio del Albacea de Raymunda Navarrete Hernández dictada en el auto de radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de Felipe Navarrete Cruz también conocido como Felipe Navarrete.- CINCO.- Se menciona nombre y domicilio de los presuntos herederos legítimos de la citada de cujus para que se les notifique y realicen el trámite para nombrar Albacea o el Juez nombre interventor; Natalia, Ma. Eugenia, Flavia y Félix de apellidos Rodríguez Navarrete, todos con domicilio bien conocido en el poblado de Magueycitos, Municipio de Jilotepec, Estado de México.- Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México y en la puerta de este Juzgado, de acuerdo a lo ordenado por auto de uno de diciembre de dos mil diecisiete, dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-ACUERDO: uno de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO, LIC. JULIA FLORIBERTA ARISTA VAZQUEZ.-RÚBRICA.

127.-15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 713/2016, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al juicio Ordinario Civil promovido por EMIGDIO GUERRERO ZEPEDA en contra de TOMAS GRANADOS ESPINOSA, y SOCIEDAD CIVIL DE COLONOS LICENCIADO JUAN ALBARRÁN AC. demandando las siguientes prestaciones: A) se declare en sentencia definitiva que por el tiempo transcurrido y las condiciones de la posesión, ha operado la Usucapión, en su favor, respecto del inmueble ubicado en Manzana II, de la lotificación del Antiguo Rancho de San Javier, denominado fraccionamiento de tipo Popular "Licenciado Juan Fernández Albarrán", Municipio de Metepec, Estado de México, y por ende se declare que la Usucapión se ha consumado y que ha adquirido por ende la propiedad del inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 40.00 metros y colinda con Avenida Citlalpetli; AL SUR 40.00 metros y colinda con lotes 13 y 28; AL ORIENTE 21.50 metros y colinda con calle Tres Norte; AL PONIENTE 21.50 metros y colinda con calle Cuatro, con una superficie total de 870.00 metros cuadrados, B) Una vez que la sentencia ejecutoriada se declare procedente la acción de Usucapión, se ordene su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Toluca, México, para que sirva al actor como título de propiedad, ordenando desde luego la cancelación y tildación que actualmente se encuentra a nombre de Sociedad Civil de Colonos Licenciado Juan Fernández Albarrán, AC. C) El pago de gastos y costas que se originen con la tramitación del presente juicio; la Juez del conocimiento dicto un auto; en atención al escrito que presenta EMIGDIO GUERRERO ZEPEDA, así como el estado procesal que guarda la presente controversia, mediante la cual se advierte que no se localizó algún otro domicilio de la codemandada; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA emplazar al demandado SOCIEDAD CIVIL DE COLONOS LICENCIADO JUAN FERNÁNDEZ ALBARRÁN, AC., a través de EDICTOS, a fin de que se publiquen por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la

última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada en sentido negativo; previniéndolo además, para que señale domicilio en esta Ciudad, para que se les practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Fije la secretaria copia de la resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. LARIZA ESVETLANA CARDOSO PEÑA.-RÚBRICA.

130.-15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 868/2016, relativo al CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR, PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovido por INGRID VERGES CASTAÑEDA en contra de CARLOS ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ.

INGRID VERGES CASTAÑEDA, demanda de CARLOS ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ, quien tiene su domicilio para ser emplazado en Calle Milano número 2, Colonia Vergel de las Arboledas, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México; demandando LA PERDIDA DE LA PATRIA POTESTAD QUE EJERCE EL SEÑOR CARLOS ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ, SOBRE LA MENOR CONSTANZA CAMACHO VERGES, POR HABER EJECUTADO ACTOS DE VIOLENCIA FAMILIAR POR FALTA DE SUMINISTRAR ALIMENTOS Y EL ABANDONO DE LA MENOR DESDE EL AÑO DE 2013, LA GUARDA Y CUSTODIA PROVISIONAL Y EN SU MOMENTO DEFINITIVA A FAVOR DE LA ACTORA; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Aproximadamente el mes de enero de 2012, entre el demandado y al suscrita empezamos a tener una relación de noviazgo, en el mes de marzo estuve embarazada de la menor hija, durante el embarazo me quede en el domicilio de mis padres y el demandado en su domicilio.

2.- Mientras la suscrita estaba embarazada de mi menor hija, estuve trabajando debido a que el demandado no se hacía responsable de los gastos del ginecólogo, para los cuidados del embarazo, la eminente mi señora madre me ayudo me ayudo a pagar todos los gastos inherentes al embarazo e incluso a los gastos de hospitalización y alumbramiento, el demandado se apareció al filo de los siete meses de embarazo y me entregó una cantidad de dinero mínima para alumbramiento, el día del alumbramiento el reo no se presento al hospital, cabe resaltar que nunca cohabitamos ni compartimos domicilio en común, se desobligaba de los gastos de alimentos de la menor y de todos aquellos cuidados que se necesitaba mi menor hija recién nacida, mi menor hija nació el día 23 de octubre de 2012, hecho que se acredita con el acta de nacimiento que se agrega al cuerpo de la presente demanda.

3.- El caso que mi menor hija tenía la escasa edad de seis meses, aproximadamente el demandado cambio de domicilio y de teléfonos, sin saber el paradero del hoy demandado, la emitente sostiene económicamente todas las necesidades necesarias de la menor hija, durante toda la vida de mi menor hija el reo nunca le dio un solo centavo por concepto de pensión alimenticia, tirándola al abandono, comprometiendo su salud, su integridad y su persona, causando un daño

psicológico a mi hija, el demandado abandono a mi menor hija desde recién nacida y bajo protesta de decir verdad desconozco el paradero del reo al hoy en día.

4.- La omisión de la obligación injustificable del reo para pagar la pensión alimenticia a favor de mi menor hija causa un daño grave e irreparable psicológico y social poniendo en riesgo a la menor por la falta de suministro de alimentos y cubrir sus necesidades primarias y fundamentales para su vida.

5.- El demandado comprometió la salud, la integridad física y la seguridad de vivir de mi menor hija, por tal razón mis padres continuamente me ayudan a mantenerla y a encaminarla a los buenos cuidados y amor, mientras el padre no se hacía cargo de lo indispensable para la subsistencia de mi hija.

6.- Para efectos de acreditar el perjuicio psicológico que el demandado le ha propinado a mi menor hija, se deberá de someter a un peritaje en materia de psicología a la menor hija Constanza Camacho Verges, a la promovente Ingrid Verges Castañeda, la pericial en materia de psicología a cargo de la perito que se sirva designar el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México.

7.- Se solicita se giren, los oficios de estilo de trabajo social a la Institución DIF (Desarrollo Integral de la Familia), para que se sirvan realizar estudios socioeconómicos a las partes.

8.- Se cita a la letra el artículo de referencia para acreditar si es posible decretar la perdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre mi menor hija Constanza, ya que como se comprobara en la secuela procesal.

9.- Es importante resaltar y bajo protesta de decir verdad que todos los hechos narrados son plenamente ciertos y que serán concatenados por medio por medio de los testigos que se han ofrecido y demás probanzas.

10.- Solicito de su señoría se le de vista a la Agente del Ministerio Público adscrito a este Tribunal para que manifieste lo que a su derecho corresponda.

11.- Planteada la litis solicito la perdida de la patria potestad que ejerce el reo sobre mi menor hija. Solicitando la guarda y custodia definitiva en forma exclusiva a la emitente.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de CARLOS ALBERTO CAMACHO SÁNCHEZ, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fíjese además una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Juzgado. Dado en el local de este Juzgado el catorce (14) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 01 de noviembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

123.- 15, 24 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

Que en el expediente 482/2017, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO solicitado por LUIS NATANAEL ESCOBAR VIGUERAS a su cónyuge NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS.

LUIS NATANAEL ESCOBAR VIGUERAS, solicita de su cónyuge NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS, quien tiene su domicilio para ser emplazado en Calle Investigación de Operaciones número 8, Colonia Universidad Autónoma Metropolitana; solicitando el Divorcio Incausado a la C. NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO; fundándose bajo los siguientes hechos:

1.- Que como lo acreditado con la copia certificada del Acta de Matrimonio de fecha veintidós de febrero del año dos mil TRECE, contrajo matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal con la C. NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS.

2.- El último domicilio conyugal lo establecimos en CERRADA LA LANDERA NUMERO TRES, COLONIA LOMAS DE GUADALUPE, ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el matrimonio no tuvieron hijos.

4.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante el matrimonio no adquirieron ningún bien inmueble.

Y toda vez que se desconoce el domicilio de NORMA ARACELI ROMERO LANDEROS, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese a la demandada por medio de EDICTOS, haciéndole saber que deberá contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, haciéndole saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Villas de la Hacienda donde se ubica este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se les harán por medio de lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168 y 1.170 del Código en cita, para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial. Fijese además una copia íntegra de ésta resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Juzgado. Dado en el local de éste Juzgado el treinta (30) de Noviembre del dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, 17 de Noviembre de 2017.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

123-A1.- 24 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR A LA DEMANDADA: JOSEFINA DE LUNA PADILLA.

Que en los autos del expediente número 472/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES, en contra de AGUSTIN DE LUNA PADILLA y JOSEFINA DE LUNA PADILLA, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La formalización, aceptación y reconocimiento del contrato de compraventa de fecha cinco de Abril de dos mil seis, celebrado por las partes, B).- Como consecuencia de lo anterior de lo anterior, de AGUSTIN DE LUNA PADILLA, la escrituración solemne mediante el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE LAS ESCRITURAS correspondientes ante NOTARIO PUBLICO, donde se nos declare como los legítimos propietarios del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la Segunda Demarcación de la Ciudad de Aguascalientes, a los suscritos, en los términos a que se obligo la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA demandada hoy demandada, C).- El pago de los gastos y costas que con motivo de este juicio se lleguen a originar.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: I.- El día 5 de Abril del año 2006, los suscritos JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES, adquirimos el 50% cincuenta por ciento del inmueble ubicado en la calle de José María Arteaga número doscientos tres, hoy cuatrocientos tres de la manzana 102 predio treinta y cinco de la Segunda Demarcación de la Ciudad de Aguascalientes; mediante contrato de compraventa que se celebró con quien dijo ser su legítimo propietario la C. JOSEFINA DE LUNA PADILLA. II.- En la declaración segunda del citado, la vendedora manifestó que adquirió el cincuenta por ciento del inmueble descrito con anterioridad mediante contrato privado de compraventa celebrado con su hermano AGUSTIN DE LUNA PADILLA. III.- A partir del 5 de abril del año 2006 DOS MIL SEIS, nos encontramos en posesión del 100% cien por ciento del inmueble descrito con anterioridad en concepto de propietarios. IV.- En relación a la posesión que detentamos respecto del INMUEBLE que ha quedado descrito e identificado en el hecho primero y tercero de la presente demandada. V.- El inmueble motivo y base del presente juicio, identificado plenamente en el hecho primero y tercero en este escrito inicial de demanda, el 50% cincuenta por ciento se encuentra inscrito a nombre de JOSE WILFRIDO VALENCIA SANCHEZ y JUAN GERARDO DE LUNA FLORES. VI.- Durante el tiempo que hemos detentado la posesión del inmueble, motivo de la presente litis, es decir, a partir del momento de que adquirimos el otro 50% cincuenta por ciento del predio de referencia, y hasta la fecha, manifestamos a su Señoría, que se encuentra en nuestra posesión y hemos realizado actos de dominio sobre este. VII.- Tomando en consideración lo expuesto en los hechos anteriores se ordene a los demandados el otorgamiento y firma ante el Notario Público de la Escritura Pública correspondiente.

Por auto de fecha ocho de diciembre del dos mil diecisiete, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSEFINA DE LUNA PADILLA Y AGUSTIN DE LUNA PADILLA mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.-Se expide para su publicación a los catorce días de diciembre de dos mil diecisiete.-Doy fe.-Validación el ocho de diciembre de dos mil diecisiete, se dictó auto que ordena la publicación de edictos, Licenciada Mary Carmen Flores Román, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

127-A1.-24 enero, 2 y 15 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

MA. GUADALUPE VELAZQUEZ SALAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 05/2018, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio) respecto del INMUEBLE UBICADO EN CALLE VALENCIA, SIN NUMERO BARRIO DE ESPAÑA, PUEBLO DE SANTA MARIA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 32.97 METROS CON JUDITH ELSA MATURANO GOMEZ; AL SUR: 25.01 METROS CON CALLE VALENCIA; AL ORIENTE: 29.00 METROS CON GLORIA MONTENEGRO BARAJAS; AL PONIENTE: 29.28 METROS CON CALLE DE TERRACERIA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 839.20 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a diecinueve de enero del año dos mil dieciocho (2018).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: dieciséis de enero del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 EDICTO**

ASENCIO HILDEBERTO CEBALLOS ARCINIEGA promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 1466/2017 en la vía PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), respecto del inmueble ubicado: CALLE CERRADA DE MORELOS (ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE MORELOS), MANZANA 14, LOTE 19, SIN NUMERO, (ACTUALMENTE NUMERO 13), COLONIA SANTA MARIA CUAUTEPEC, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO DE MEXICO, cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: 8.50 METROS CON CALLE MORELOS (ACTUALMENTE SEGUNDA CERRADA DE CALLE MORELOS).

AL SUR: 8.50 METROS CON DOMINGO VIDAL (ACTUALMENTE ALBERTO SÁNCHEZ FLORES).

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON DOMINGO VIDAL (ACTUALMENTE ALBERTO SÁNCHEZ FLORES).

AL PONIENTE: 20.00 METROS CON ADULFO CRUZ GERARDO.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE: 170.00 metros cuadrados.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS EN DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro de mayor circulación en esta ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho lo hagan valer en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de ocho de enero de dos mil dieciocho.-SECRETARIO, LICENCIADA MÓNICA CUEVAS LOPEZ.-RÚBRICA.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
 CIUDAD DE MEXICO
 EDICTO**

SECRETARÍA "A".

EXPEDIENTE: 147/2007.

SE CONVOCAN POSTORES.

En autos de fechas catorce de diciembre y diecisiete de noviembre ambos del año dos mil diecisiete, dictado en los autos del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, HOY COMO CEDENTE, Y RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSÉ SALVADOR ROBLES GUTIÉRREZ, el C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble otorgado en garantía consistente en CASA NÚMERO 6 (SEIS), MANZANA 2, LOTE 14, DE LA CALLE PLAZUELA 23 (VEINTITRÉS) DE LA AVENIDA PLAZAS DE ARAGÓN, FRACCIONAMIENTO PLAZAS DE ARAGÓN, EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, y para que tenga lugar el remate en primera almoneda se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECIOCHO, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$767,000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.) que resulta del dictamen pericial que rindieron la perito de la parte actora y el perito designado en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos de este juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal hoy Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México así como en el periódico DIARIO DE MÉXICO.-México, D.F., a 08 de enero de 2018.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

285.-23, 29 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
 EDICTO**

En los autos del expediente número 1277/2017, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial, promovido por LUIS GUZMÁN PÉREZ, por su propio derecho, respecto del inmueble consistente de un terreno ubicado en CALLE CERRADA DE PINO NÚMERO 2, PUEBLO EL ROSARIO, MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 metros y colinda con camino vecinal, AL SUR: 10.00 metros y colinda con ESTHER ESCUDERO: AL ORIENTE: 20.00 metros y colinda con GABRIEL ZUÑIGA, AL PONIENTE: 20.00 metros y colinda con JOSE CLETO VELÁZQUEZ, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados.

Por lo cual el Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, mediante proveído de fecha doce de diciembre de dos mil diecisiete, ordenó la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria

en este lugar, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos. Se expiden a los ocho días del mes de enero de dos mil dieciocho.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARISOL HUERTA LEÓN.-RÚBRICA.

167-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

RAFAEL RODRIGUEZ RAMIREZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 1401/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, BARRIO ZAPOTLÁN, SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 17.63 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, AL SUR: 17.50 METROS CON CALLE SIN NOMBRE, AL ORIENTE: 22.18 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, AL PONIENTE: 22.95 METROS CON PEDRO GUERRA FAVILA, CON UNA SUPERFICIE DE 396.00 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean de mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México, a veintitrés de enero del año dos mil dieciocho (2018).-VALIDACION DE EDICTO Acuerdo de fecha doce de enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario LICENCIADA YEIMI AYDEE SANTIAGO GUZMAN.-Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - CARMEN ORIHUELA IVE, por su propio derecho, bajo el expediente número 1402/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Miguel Hidalgo sin número, Barrio San Antonio, en San Marcos Jilotzingo, Municipio de Hueyoxtlá, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En dos líneas, LA PRIMERA 10.40 metros con Avenida Miguel Hidalgo, LA SEGUNDA 32.67 metros con Felipe y Jesús ambos de apellidos Rodríguez Fuentes, AL SUR.- 40.46 metros con Mirna Lisset Angeles Soto, AL ORIENTE.- En dos líneas: LA PRIMERA 25.60 metros con Salome Ismael Rodríguez Fuentes, LA SEGUNDA 12.42 metros con Brianda Vidal Ruiz, AL PONIENTE.- En dos líneas: LA PRIMERA 22.20 metros con Daniel García Rodríguez, LA SEGUNDA 24.04 metros con Daniel García Rodríguez, con una superficie total aproximada de 909.44 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los doce (12) días del mes de

enero de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha ocho (08) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

170-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
EDICTO**

- - - FIDENCIO LUNA CÁRDENAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1252/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida del Trabajo sin número, Barrio de San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 72.00 metros con Avenida del Trabajo, AL SUR 1 LINEA: 48.20 metros con Amelia Gutiérrez Díaz, AL SUR 2 LINEA: 22.90 metros con Elena Rojas Méndez, AL ORIENTE 1 LINEA: 27.50 metros con Avenida Jesús Carranza, AL ORIENTE 2 LINEA: 12.00 metros con Elena Rojas Méndez, AL PONIENTE: 38.00 metros con Juan Gabriel Santillán Zúñiga, con una superficie total aproximada de 2,514.94 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley. Se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil dieciocho (2018).-Validación del edicto acuerdos de fecha quince (15) de enero de dos mil dieciocho (2018).-Funcionario Licenciada Evelyn Anayely González Bautista, Secretario de Acuerdos.-Firma.-Rúbrica.

172-A1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
EDICTO**

En el expediente 1536/2017, TOMAS SANTAMARIA SILVA, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "COPALPA", ubicado en paso de servidumbre con salida a la CALLE RELOX DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 173.81 m² (CIENTO SETENTA Y TRES PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS); y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.87 METROS Y COLINDA CON AVELINO SANTAMARIA; AL SUR: 6.87 METROS Y COLINDA CON JUAN MANUEL SANTAMARIA CISNEROS; AL ORIENTE: 20.00 METROS Y COLINDA CON YOLANDA SILVA ORTIZ Y 5.30 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE; Y POR EL PONIENTE: 25.30 METROS Y COLINDA CON JESÚS RAMOS BERNAL.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICÁNDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO, COMO EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. DADOS EN AMECAMECA, EL DIECIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.-Fecha del acuerdo: diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

61-B1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1506/17.

SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN CARLOS SÁNCHEZ SALGADO, promueve procedimiento judicial no contencioso de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN, respecto del inmueble ubicado en Calle Constitución de 1917, lote 27, Colonia Venustiano Carranza, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE 11.67 metros y con calle Mariano Escobedo, AL SUR 11.67 metros con JAVIER HERNANDEZ ALVAREZ; AL ORIENTE: 12.00 metros y colinda con CALLE CONSTITUCION DE 1917, AL PONIENTE 12.00 metros con MARIO HERNANDEZ, con una superficie total de 140.00 metros cuadrados.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA CIUDAD, POR DOS VECES EN CADA UNO DE ELLOS, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL DÍA OCHO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA SARAI AYDEE RAMÍREZ GARCÍA.-RÚBRICA.

59-B1.-30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
 E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1540/2017, SOLEDAD SANTAMARIA SILVA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco con residencia en Amecameca, Estado de México su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del inmueble denominado "COPALPA" ubicado en Paso de Servidumbre con salida a calle Relox, Municipio de Amecameca de Juárez, Estado de México, con una superficie aproximada de CIENTO TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS (137.40 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.87 mts. colinda con Avelino Santamaría; AL SUR: 6.87 mts. colinda con Paso de Servidumbre; AL ORIENTE: 20.00 mts. colinda con Yolanda Silva Ortiz; y AL PONIENTE: 20.00 mts. colinda con Yolanda Silva Ortiz.

Para su publicación por dos veces con intervalos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, para que las personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los diecisiete (17) días de enero de dos mil dieciocho (2018).-Doy Fe.

Validación: diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

60-B1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

ERNESTO CORTÉS AYALA, quién promueve ante este Juzgado en el expediente número 1038/2016, en vía del

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO de CONSOLIDACIÓN DE LA PROPIEDAD, a través de INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de una fracción de terreno del inmueble denominado: "TLALMIMILOLPA", ubicado en la Cabecera MUNICIPAL DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; cuyas medidas y colindancias son:

AL NORTE: EN 31.00 METROS Y COLINDA CIN CALLE PRINCIPAL.

AL SUR: EN 31.00 METROS Y COLINDA CON TOMAS MERCADO DEL RÍO.

AL ORIENTE: EN 27.50 METROS Y COLINDA CON CALLE PRINCIPAL.

AL PONIENTE: EN 25.00 METROS Y COLINDA CON ANTONIA GONZÁLEZ RAMÍREZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 815.062 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los doce (12) días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de agosto del año dos mil diecisiete (2017), firmando.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. MONICA CUEVAS LÓPEZ.-RÚBRICA.

169-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 E D I C T O**

- - - GLORIA MONTENEGRO BARAJAS, por su propio derecho, bajo el expediente número 1400/2017, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble ubicado en: CALLE VALENCIA, SIN NÚMERO, BARRIO DE ESPAÑA, PUEBLO DE SANTA MARÍA CUEVAS, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.48 metros con JUDITH ELSA MATURANO GOMEZ; AL SUR: 12.49 metros con CALLE VALENCIA; AL ORIENTE: 29.31 metros con JUDITH ELSA MATURANO GOMEZ; AL PONIENTE: 29.00 metros con MA. GUADALUPE VELAZQUEZ SALAS; con una superficie aproximada de 419.60 metros cuadrados. Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los dieciocho (18) días del mes de Enero del año dos mil dieciocho (2018).

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: doce (12) de Enero del año dos mil dieciocho (2018).-Funcionario: Licenciada EVELYN ANAYELY GONZÁLEZ BAUTISTA.-Secretaria de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

170-A1.- 30 enero y 2 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En cumplimiento al auto dictado en fecha ocho de enero de dos mil dieciocho, dictado en el expediente número 226/2016, que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por ESTEBAN HERNÁNDEZ GUZMÁN en contra de CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS, quien manifiesta que en fecha veintidós de diciembre de dos mil catorce las partes contrajeron matrimonio civil ante el Oficial 01 del Registro Civil de Toluca, haciendo vida en común en el domicilio ubicado en calle Cenizontle 19, casa 30, Fraccionamiento El Provenir, Municipio de Zinacantepec, Toluca, México, de dicha relación no procrearon hijos, desconociendo el domicilio de la señora CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS, el uno de marzo de dos mil dieciséis, se admitió la solicitud de divorcio, ordenándose correrle traslado y dar vista a CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS para que comparezca por sí o por apoderado legal a desahogar la vista sobre la solicitud de divorcio incausado, dentro del plazo de treinta días hábiles y en caso de no dar contestación en el término señalado se continuara el presente juicio en rebeldía, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se publica y se da vista a la señora CELIA NELIDOVA CARRASCO CISNEROS; por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de SIETE EN SIETE DIAS en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Población; así como en el Boletín Judicial. Se expiden en la Ciudad de Toluca, Estado de México a los veinte días de junio de dos mil diecisiete.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación ocho de enero de 2018.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. OTHON FRUCTUOSO BAUTISTA NAVA.-RÚBRICA.

309.- 24 enero, 2 y 15 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE: 216056/252/2017, PRODESA HB S. A. DE C. V. debidamente representada por el C. LUIS BLANCO CABALLERO, en su carácter de administrador único, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en 1RA. CERRADA DEL PEÑON, MANZANA 2, LOTE 10, VILLA XOCHITENCO 2a SECCIÓN, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO: AL NOROESTE: 19.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL SURESTE: 19.30 MTS. Y COLINDA CON PROPIEDAD PRIVADA, AL NORESTE: 09.00 MTS. CON 1RA. CERRADA DEL PEÑÓN, AL SUROESTE: 09.00 MTS. CON PROPIEDAD PRIVADA, Con una superficie aproximada de: 173.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Texcoco, Estado de México a 11 de Enero del 2018.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, MTRA. EN P.J. MARIA DE LOS ANGELES ROMERO HERNANDEZ.-RÚBRICA.

333.-25, 30 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 22,030, de fecha 10 de enero del año 2018, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **BERTHA PONCE ESPINOSA**, que otorgaron los señores **CRISTINA GOZALEZ TERAN PONCE, LUIS ARISTEO GONZALEZ TERAN PONCE y BENJAMIN GONZALEZ TERAN PONCE**, en su carácter de descendientes directos de la autora de la sucesión, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 22 de enero del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

47-B1.- 26 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,572, de fecha 24 de abril del año 2017, otorgada ante la fe de la suscrita notaria, se hizo constar la iniciación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **AGUSTIN CASILLAS MAGDALENO**, que otorgaron los señores **MARIA DEL ROCIO AZA MEDINA**, en su carácter de cónyuge supérstite, **MARIO ALBERTO CASILLAS AZA, AGUSTIN CASILLAS AZA y LUIS ENRIQUE CASILLAS AZA**, en su carácter de descendientes directos del autor de la sucesión, lo que se publica para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., a 18 de enero del 2018.

M. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-
RÚBRICA.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE
MEXICO.

46-B1.-26 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **ocho mil doscientos uno**, otorgada ante mí fe, de fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, a solicitud de los señores **PATRICIA CAZARES SANCHEZ**, en su carácter de cónyuge superviviente y los señores **JOSÉ ANTONIO NÁJERA CAZARES** y **JUAN ALBERTO NÁJERA CÁZARES**, en su carácter de presuntos herederos, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LÁZARO ANTONIO NÁJERA ACUÑA**.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **PATRICIA CAZARES SANCHEZ**, **JOSÉ ANTONIO NÁJERA CAZARES** y **JUAN ALBERTO NÁJERA CÁZARES**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **LÁZARO ANTONIO NÁJERA ACUÑA**.

Nota: 2 Publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Metepec, Estado de México, a 19 de Enero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO

276.-23 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

“**JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número **siete mil novecientos cuarenta y tres**, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de los señores **MARIANA ELIZABETH LARRAÑAGA RAMÍREZ**, **EDGARDO HUGO LARRAÑAGA RAMÍREZ** y **ALEJANDRO LARRAÑAGA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS CAUSAHABIENTES EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor **HUGO LARRAÑAGA PÉREZ**, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH RAMÍREZ CARPINTEYRO**.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores **MARIANA ELIZABETH LARRAÑAGA RAMÍREZ**, **EDGARDO HUGO LARRAÑAGA RAMÍREZ** y **ALEJANDRO LARRAÑAGA RAMÍREZ**, EN SU CARÁCTER DE HEREDEROS CAUSAHABIENTES EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES del señor **HUGO LARRAÑAGA**

PÉREZ en la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH RAMÍREZ CARPINTEYRO**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes de la señora **ELIZABETH RAMÍREZ CARPINTEYRO**.

Nota: 2 Publicaciones con intervalos de siete días hábiles.

Metepec, Estado de México, a 19 de Enero del año 2017.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.-
RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149
DEL ESTADO DE MÉXICO.

279.-23 enero y 2 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 89 DEL ESTADO DE MEXICO
CON RESIDENCIA EN CUAUTITLAN
AVISO NOTARIAL**

**AVISO DE RADICACION DE LA SUCESION
INTESTAMENTARIA A BIENES DE DOÑA MA. ASUNCIÓN
MENDOZA GARCÍA**

Mediante instrumento número 37,098, extendido el catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí, (1) doña **MARÍA EUGENIA GUADARRAMA MENDOZA**, por su propio derecho y en su calidad de hija del autor de la sucesión, sujetándose expresamente a las Leyes del Estado de México y especialmente a la competencia del suscrito notario, en virtud de no tener conocimiento de la existencia de testamento alguno, RADICÓ en el protocolo de la notaría a mí cargo, la sucesión intestamentaria de su finada madre doña Ma. Asunción Mendoza García, manifestando que con la calidad que ostenta es la única, persona con derecho a heredar conforme a la Ley, acreditando su derecho y parentesco con la copia certificada del Registro Civil relativa a su nacimiento que en ese acto exhibió, agregando que para corroborar lo anterior, el día que yo, el notario se los indicaré, rendirá una información testimonial.

En virtud de que según los informes sobre testamento obtenidos del Archivo General de Notarías y el Archivo Judicial, estas dependencias del Estado de México, no existe ninguna disposición testamentaria, Yo, el notario, doy a conocer lo anterior por medio de dos publicaciones que se harán de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México, y en el periódico "El Amanecer", a fin de que aquellas personas que se crean con derechos hereditarios, los deduzcan en la forma y términos establecidos por la Ley, señalándose para la información testimonial y en su caso la continuación del trámite de la sucesión, las doce horas del día ocho de enero del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE

LIC. ALVARO MUÑOZ ARCOS.-RÚBRICA.

EL NOTARIO NUMERO OCHENTA Y NUEVE
DEL ESTADO DE MEXICO.

43-B1.-24 enero y 2 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

“JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número siete mil novecientos cuarenta y dos, de fecha siete de septiembre del año dos mil diecisiete ante mí, a solicitud de los señores MARIANA ELIZABETH LARRAÑAGA RAMÍREZ, EDGARDO HUGO LARRAÑAGA RAMÍREZ y ALEJANDRO LARRAÑAGA RAMÍREZ, se hizo constar la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor HUGO LARRAÑAGA PÉREZ.

Recibiendo los informes de existencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores MARIANA ELIZABETH LARRAÑAGA RAMÍREZ, EDGARDO HUGO LARRAÑAGA RAMÍREZ y ALEJANDRO LARRAÑAGA RAMÍREZ, como herederos del autor de la sucesión, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor HUGO LARRAÑAGA PÉREZ.

Metepec, Estado de México, a 19 de Enero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

277.- 23 enero y 2 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 149 DEL ESTADO DE MEXICO METEPEC, MEXICO AVISO NOTARIAL

“JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Nueve, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número siete mil cuatrocientos diecisiete, de fecha veintidós de marzo del dos mil diecisiete, ante mí, a solicitud de los señores MARTHA EUGENIA CAMARILLO RODRÍGUEZ y MARIO RÍOS CUELLAR, en su carácter de presuntos herederos, se hizo constar la radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CHRISTIAN RODRIGO RÍOS CAMARILLO.

Recibiendo los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores MARTHA EUGENIA CAMARILLO RODRÍGUEZ y MARIO RÍOS CUELLAR, quiénes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por radicada la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor CHRISTIAN RODRIGO RÍOS CAMARILLO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

Metepec, Estado de México, a 19 de Enero del año 2018.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ MANUEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.- RÚBRICA.

TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 149 DEL ESTADO DE MÉXICO

278.-23 enero y 2 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "101,252", del Volumen 1,802 de fecha 11 de Abril del año 2017, se dio fe de: - - A).- EL REPUDIO DE LOS POSIBLES DERECHOS HEREDITARIOS, que realizan los señores RAMIRO, ANA BERTHA Y HÉCTOR ALONSO TODOS DE APELLIDOS GUTIÉRREZ UGALDE. -----

- - - B).- LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA, a bienes del señor RAMIRO GUTIÉRREZ TEJADA, para cuyo efecto comparece ante mí la señora MARÍA JUANA UGALDE AVILA, en su carácter de presunta heredera de dicha sucesión. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

48-B1.-26 enero y 2 febrero.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

EL C. BALDEMAR MARQUEZ ARROYO, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de las Partida 146, Volumen 42, Libro Primero Sección Primera, de fecha 25 de septiembre de 1964, mediante folio de presentación número: 60.-

SE INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 19,012, DE FECHA 17 DE AGOSTO DE 1964, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADOLFO CONTRERAS NIETO, NOTARIO CIENTO VEINTIOCHO DEL DISTRITO FEDERAL.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, QUE FORMALIZA EL SEÑOR DON ALBERTO SAUCEDO GUERRERO, COMO GERENTE GENERAL DE JARDINES DE SANTA CLARA, S. A., COMPRENDE DE LA MANZANA 1 A LA 239.- LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO AL INMUEBLE: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, MUNICIPIO DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO.- RESPECTO AL LOTE 17, MANZANA 221.- CON LAS SIGUIENTES MEDIAS Y LINDEROS:

AL NOROESTE: 7.00 MTS. CON LOTE 4.-

AL SURESTE: 7.00 MTS. CON CALLE 37.-

AL NORESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 16.-

AL SUROESTE: 12.00 MTS. CON LOTE 18.-

SUPERFICIE DE 84.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 15 de diciembre de 2017.

ATENTAMENTE

**M. EN C. P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC**



“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

EL C. GILBERTO MONROY GAMBOA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 799, Volumen 550, Libro Primero Sección Primera, de fecha 17 de mayo de 1983, mediante folio de presentación No. 1739.-

INSCRIBE TESTIMONIO DE LA ESCRITURA. NO. 20,426, DE FECHA 22 de abril de 1983.-OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VICTOR MANUEL SALAS CARDOSO, NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO DEL DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.- OPERACIÓN: **PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION PARCIAL DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION VI (SEIS ROMANO), “FLORES”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. QUE OTORGA INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V., DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR SU APODERADO GENERAL DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA.- PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO DE FECHA 21 DE JUNIO DE 1969, POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO “JARDINES DE MORELOS, QUE COMPRENDÍAN LA SECCIÓN VI (SEIS ROMANO), DEPENDENCIA DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS. NO. OFICIO: 206/CF/205/77.- EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE:**

LOTE 8, MANZANA 630, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE MORELOS SECCION FLORES, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NO: 7.00 MTS. CON LOTE 27.-

AL SE: 7.00 MTS. CON CALLE MARGARITAS.-

AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 07.-

AL SO: 17.50 MTS. CON LOTE 09.-

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 22 de enero de 2018.-

ATENTAMENTE

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.



“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. MARIA DE LOURDES MONTOYA GUTIERREZ solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 2068 Volumen 1879 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 15 de agosto de 2011, mediante número de folio de presentación: 1066.-

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE JUICIO ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN. **MEDIANTE OFICIO NÚMERO 2467 DE FECHA 04 DE AGOSTO DE 2010, GIRADO POR EL M. EN D. MIGUEL ÁNGEL HERRERA OLGUÍN, JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA EMITIDA EL DÍA 22 DE JUNIO DE 2010, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 806/2009, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN PROMOVIDO POR MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA EN CONTRA DE TOMAS ORTEGA DÍAZ, ARMANDO NAVARRO SALINAS Y PEDRO NAVARRO SALINAS. PROCEDE A INSCRIBIR LOS PUNTOS RESOLUTIVOS COMPETENTES DE LA REFERIDA SENTENCIA: “SEGUNDO.- SE DECLARA QUE MARÍA DE LOURDES MONTOYA GUTIÉRREZ Y CRISÓFORO GARCÍA CABRERA SE HAN CONVERTIDO EN PROPIETARIOS POR MEDIO DE LA PRESCRIPCIÓN POSITIVA DE UN LOTE DE TERRENO QUE SE PRECISA EN ESTA RESOLUCIÓN...” EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES UNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: UNA FRACCIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO “EL GALAN”, UBICADO EN EL NUMERO OFICIAL 18 DE LA CALLE ABASOLO PONIENTE, SAN CRISTÓBAL, CENTRO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:**

AL NORTE: 7.00 M CON SEBASTIÁN RIVERO.-

AL SUR: 7.00 M CON CALLE ABASOLO.-

AL ORIENTE: 20.00 M CON IGNACIO DÍAZ.-

AL PONIENTE: 20.00 M CON ARMANDO Y PEDRO AMBOS DE APELLIDOS NAVARRO SALINAS.
SUPERFICIE DE: 140.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 10 de OCTUBRE del 2017.

A T E N T A M E N T E

**M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.**